

**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE****DECRETO 205/2019, de 8 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se declara de Interés General para la Comunidad Autónoma de Aragón la iniciativa de ampliación del regadío de la Comunidad de Regantes de Nueno (Huesca).**

En ejercicio de las competencias exclusivas que el Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a la Comunidad Autónoma en materia de agricultura, ganadería, medioambiente e industrias agroalimentarias, de acuerdo con la ordenación general de la economía, en materia de proyectos, construcción y explotación de los regadíos de interés de la Comunidad Autónoma, sobre la ordenación del territorio, así como sobre fomento del desarrollo económico de la Comunidad Autónoma, el Gobierno de Aragón aprobó el Decreto 43/2003, de 25 de febrero, por el que se establece el procedimiento para la creación de nuevos regadíos de interés social en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Este tipo de regadíos se configuran en un programa incluido en el Plan Nacional de Regadíos (PNR), aprobado por Real Decreto 329/2002, de 5 de abril, y en el Acuerdo-Marco de Colaboración suscrito entre el Ministerio de Agricultura, Pesca, Alimentación y Medioambiente (MAPAMA), de la Administración General del Estado y la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en octubre de 2001, para su tramitación, puesta en marcha y desarrollo.

El desarrollo y aplicación de lo establecido en el Plan Nacional de Regadíos se implementa en Aragón, según Resolución de 13 de mayo de 2002 de la Subsecretaría de estado, mediante la cual se publica el Acuerdo Marco de Colaboración entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Comunidad Autónoma de Aragón, para la tramitación, puesta en marcha y desarrollo del Plan Nacional de Regadíos-Horizonte 2008 ("Boletín Oficial del Estado", número 151, de 25 de junio de 2002).

En el citado Acuerdo Marco figura, en el Anejo I "Programa de Regadíos de Interés Social, para transformar en Horizonte 2008", la actuación denominada "La Hoya de Huesca (manchas)" con una superficie de 8.000 ha, en las que pueden incluirse las propuestas por la C.R. de Nuevo.

El Plan Nacional de Regadíos define a los regadíos de Interés social como "transformaciones de pequeñas superficies de áreas desfavorecidas, en declive o en proceso de despoblamiento, ubicadas fuera de las zonas regables en ejecución, y cuya finalidad se oriente a fijar población, crear y sostener empleo agrario y equilibrar territorio".

En el marco antes indicado, el presente Decreto tiene como objeto la Declaración de Interés General para la Comunidad Autónoma de Aragón de la transformación en regadío de una superficie de 43,50 ha de la Comunidad de Regantes de Nueno (Huesca). Para ello, por parte del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, se han llevado a cabo los estudios técnicos necesarios que acreditan el interés social, así como su viabilidad económica, garantizando en el curso de dichas actuaciones la participación de los interesados.

La alternativa de cultivos futuros planteados es: almendro (100 %).

Las características de la zona a transformar, superficies de cultivo prepirenaicas en la zona norte de la comarca de la Hoya de Huesca, según se detalla en el anteproyecto técnico redactado, ponen de manifiesto que no se requiere realizar grandes obras hidráulicas ni subdividir la misma en sectores hidráulicos diferenciados que hagan necesaria la constitución de una Comisión Técnica Mixta o la aprobación de un Plan General de Transformación.

El 17 de septiembre de 2010, se publica en el "Boletín Oficial de Aragón", número 183 la Resolución de 23 de agosto de 2010, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter a una evaluación de impacto ambiental el proyecto de transformación en regadío mediante la ampliación de la superficie regable de la Comunidad de Regantes de Nueno, en el término municipal de Nueno (Huesca), promovido por Comunidad de Regantes de Nueno (Número Expte. INAGA 5002 01/01/2010/4499).

Se dispone de la correspondiente concesión de caudales por parte de la Confederación Hidrográfica del Ebro, modificada con fecha 13 de mayo de 2019 (Expediente 2008-MC-35) con las siguientes condiciones:

- Caudal máximo instantáneo de 60 l/s.
- Volumen máximo anual de 217.624,79 m³.
- Superficie máxima regable 66,12 ha.
- Plazo de reversión, 1 de enero de 2061.

Por consiguiente, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 3.1 del Decreto 43/2003, de 25 de febrero, es necesario que, previamente a la ejecución del regadío social en la Comunidad de Regantes de Nueno, se declare dicha transformación de Interés General para la Comunidad Autónoma de Aragón.



En su virtud, a propuesta del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, habiéndose seguido los trámites legales procedentes y previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día 8 de octubre de 2019,

DISPONGO:

Primero.— Declaración de Interés General.

De conformidad con el artículo 3.1 del Decreto 43/2003, de 25 de febrero, se declara de Interés General para la Comunidad Autónoma de Aragón la transformación en regadío de una superficie aproximada de 43,50 hectáreas en el término municipal de Nueno, en la provincia de Huesca, quedando definido su perímetro según anteproyecto redactado, dentro de los siguientes límites:

- Norte: Barranco de Matalobos y ctra. local de acceso al núcleo de Sabayés (municipio de Nueno).
- Sur: aproximadamente límite con el T.M. de Igríes.
- Este: Camino municipal de acceso al núcleo de Sabayés.
- Oeste: río Isuela.

Segundo.— Clasificación y descripción de las obras.

1. De acuerdo con el artículo 6 del Decreto 43/2003, de 25 de febrero, las obras a realizar para la transformación en regadío, declarada de Interés General, que no contemplarán el equipamiento interno de las parcelas, se clasifican en:

- a) Obras de interés general, que incluyen la captación, tubería de impulsión, balsa de regulación y conducciones de enlace, (tuberías de presión natural o bombeo), así como instalaciones eléctricas de media y baja tensión.
- b) Obras de interés común, que serán el resto de las obras no incluidas como obras de interés general y que comprenderán fundamentalmente las redes de riego.

2. La financiación de las obras se atenderá, según su clasificación, a lo establecido en el artículo 7 del Decreto 43/2003, de 25 de febrero. No obstante, en aplicación de la Disposición Final Segunda del mismo Decreto, el Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, actualmente de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, podrá modificar dicha financiación, dada la incidencia de las instalaciones eléctricas requeridas en el diseño de la red de riego.

Tercero.— Proyecto de obras.

1. El proyecto de obras se aprobará por Resolución del Director General de Desarrollo Rural del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

2. La transformación en regadío de la zona declarada de Interés General en este Decreto no exige la realización de grandes obras hidráulicas ni la subdivisión de la misma en sectores hidráulicos, no concurriendo tampoco otras circunstancias que hagan necesaria la constitución de una comisión técnica mixta o la aprobación de un plan general de transformación.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 8 de octubre de 2019.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS**

**El Consejero de Agricultura,
Ganadería y Medio Ambiente,
JOAQUÍN OLONA BLASCO**